

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00285 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, y en contra de ALVARO FERNANDEZ PARADA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 4805535648

1.1. **\$44.184.494,25**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción, con vencimiento 18 de marzo de 2020

1.2. **\$5.562.680,53** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la acción.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 19 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

2. PAGARÉ No. 5536621261960038

2.1. **\$5.599.730,00**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

2.2. **\$545.512,00**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la acción.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “2.1”, causados desde el 19 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

3. PAGARÉ No. 4960840810938455

3.1. **\$6.089.538,00**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

3.2. **\$662.982,00** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la acción

3.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “3.1”, causados desde el 19 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806

de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la Abogada YOLIMA BERMUDEZ PINTO, identificada con C.C. 52.103.629 y T.P. 86.841 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.067, hoy siete (7) de octubre
de dos mil veinte (2020), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00285 00

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1291c2d17fda2edf1b74baf41e7196cc103d77a739294edfc11b83165726ef55
Documento generado en 07/10/2020 03:20:14 a.m.